



**Título: Plan político y eminente social, proclamado en Río Verde por el Ejército Regenerador de la Sierra Gorda**

**Fecha: 13 de marzo de 1849**

**Firmante: Eleuterio Quiroz, Valentín Camargo**

**Lugar: Río Verde, San Luis Potosí**

Plan político y eminentem<sup>te</sup> social, proclamado en esta Ciudad por el Ejército Regenerador de la Sierra gorda. = Artículo 1º El Ejército Regenerador reconoce la constitución federal de 834 y la acta de reformas de 847. = 2º Reconoce también al Gobo Gral. de la Nación pr estar legitam<sup>te</sup> constituido, y à los altos funcionarios q. en la actualidad lo forman. = 3º El orden de cosas de San Luis, volverá al estado q. guardaba antes del 6 de Enero de 1848, y en consecuencia, volverán à sus puestoZ los exmoz Sres D<sup>n</sup> Ramon Adame, D<sup>n</sup> Mariano Ávila, y todos los demás funcionarios públicos de aquella época, por haber sido lanzados revolucionariamente de los empleos en q. habían sido legalmente constituidoZ. = 4º El ejército permanente será disuelto por completo, dentro del perentorio término de un mes contado desde esta f<sup>ha</sup>, y la fza armada de la República se compondrá de pura Guardia Nacional. = 5º Los legisladores premiarán a los jefes, oficiales y tropa perman<sup>te</sup> que hayan prestado buenos servicios a la Nación, calificados por una junta de notables que se formará con tal objeto. = 6º El clero será reformado conforme lo exige el bienestar de la República, pa molarizar [sic] a sus individuos, y para arrancar de sus manos ese poder político tan formidable y tan perjudicial a las libertades públicas, que ha tenido siempre por sus cuantiosas rentas, y por poca ilustración de las masas. = 7º Ningún culto será tolerado en la República, más que el católico, apostólico, romano. = 8º Los legisladores extinguirán los fueros privilegiados y establecerán el juicio de jurados. = 9º Para quitar el aspirantismo a los empleos públicos tan generalizados entre loZ Mejicanos, serán servidos con carga concegil, todos loZ destinos de elección popular: = 10<sup>mo</sup> El Congreso gral se encargará de toda preferencia en dictar leyes verdaderam<sup>te</sup> justas y sabiaz, q. arreglen la propiedad territorial bien distribuida, a fin de q. à la clase menesterosa del campo mejore de situación. = 11 Se erigirán en pueblos las haciendas y ranchoZ qe. tengan de mil quinientez arriba en el casco, y los elementos de prosperidad necesarioZ, loZ lejisladoreZ arreglarán el modo y términoZ de la distribución de tierraZ, y de la indemnización de los propietarioZ. = 12 Los arrendatarioZ de las haciendas y ranchoZ sembrarán las tierraZ a una renta moderada, y de ninguna manera a partido, y los propietarios estarán obligados a repartir entre aquélloZ los terrenos que no sembraren por su cuenta. = 13 Los arrendatarioZ dhos. no pagarán ninguna renta por pisage de casa, pasturas de animales de servicio, leña, maguey, tuna, lechuguilla y demás frutoZ naturaleza del campo q. consuman en sus familiaZ. = 14 Ninguna faena harán loZ propioZ arrendatarioZ, ni servicio alguno q. no sea justam<sup>te</sup> pagado. = 15 Los peones y alquilados que ocuparen loZ propietarioZ, serán satisfechos de su trabajo en dinero o en efectos de buena calidad y a precios corrientez de plaza. = 16 LoZ habitanteZ de la Sierra Gorda que han defendido y defienden con laz armas en la mano este plan político y eminentem<sup>te</sup> social, quedarán exentos de toda contribución directa o indirecta, y del pago de obvenciones parroquiales, en justa retribución de sus buenos servicioZ. = 17 Los espresados habitanteZ de la Sierra Gorda, recibirán del Gobo. Gral. un Despacho en q. conste la clase en q. ha servido cada uno a las órdenez de D<sup>n</sup> Eleuterio



Quiroz, Jefe del Ejército regenerador, pa. que les sirva de credencial a fin de gozar de las franquicias q. se les conceden en el artº anterior. = 18 El referido Jefe D<sup>n</sup> Eleuterio Quiroz obtendrá del Gobo. Gral. el despacho de cor. de la milicia Nacional, cuyo empleo gozará ad honorem, y se le asignará una pensión de cien pesos mensuales, q. recibirá durante su vida en la comis<sup>a</sup> de grra. de Guanajuato; y por ningún caso se le quedará a deber cantidad alguna, aun cuando la caja carezca de recursos, pues en tal evento se sacará el dinero de cualquier otro fondo público. = 19 Los Jefes subordinados del Sr. Quiroz disfrutarán una pensión mensual de sesenta pesos durante su vida, y serán pagados en los mismos términos q. el Jefe principal. = 20 Los oficiales, de cap.<sup>n</sup> para abajo, disfrutarán treinta pesos mensuales y serán pagados con la misma exactitud q. al Sr. Quiroz. = 21 La clase de tropa de Sarg<sup>to</sup> abajo disfrutará de entera libertad para. vivir sin ser molestadoz por autoridad alguna, y disfrutará de los privilegios y franquicias q. este plan les concede a la clase de proletarios. = 22 Tan luego como el Gobo. Gral. cumpla con las obligaciones q. este plan exige, se retirarán a sus casas pacíficamente todos los habitantes de la Sierra Gorda, y entregarán las armas que sean de munición al mismo Sr. Quiroz, cuyo Gefe las pondrá en manos del comisionado q. nombre la Superioridad con lo cual se dará por concluida la presente revolución. = Río Verde 14 de Marzo de 1849. = Eleuterio Quiroz. = Valentín Camargo.

---

Clasificación local: Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, Operaciones militares; exp. 481.3/2939; f. 56-59.

Transcrito por: Andrea Fátima Ávila Bautista